



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 2 de octubre de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "F. I. A. S/ REUNE ANTECEDENTES (DENUNCIA ANONIMA REF: SUP. IRREG. EN EL INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO)" Expte. Nro. 4371/24, el que se inicia con la denuncia anónima recepcionada vía correo electrónico de la dirección -chacodenuncias24@gmail.com- sobre presunta malversación y perjuicio a la administración pública en el ámbito del Instituto del Deporte por parte del Presidente Fabio Daniel Vazquez y los señores coordinadores Walter Rodriguez y Osvaldo Quiroz otorgando aportes económicos de manera fraudulenta a deportistas que no se encuentran en actividad, ni participaron de competencias durante el 2024, conforme se expresa en la denuncia. Adjunta con la presentación fragmentos de capturas del Sistema de pagos de la Tesorería General (poco legible) y de la Resolución N° RES-2024-831-48-24 de fecha 18 de junio de 2024, RES-2024-1119-48-24 del 29 de julio de 2024, RES-2024-1507-48-24 del 11 de septiembre de 2024 y captura de la página web oficial de motoGP 1000 -<https://m1gp.com.br/>- del calendario 2024.

Que atento a la intervención solicitada debe considerarse la competencia de esta Fiscalía y en tal sentido particularmente el art. 6 de la Ley Nro. 616-A que establece que "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier Organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte...".

Que a fs. 3 se dispuso formar expediente y librar oficio al Instituto del Deporte Chaqueño a fin de que remita un amplio y documentado informe en relación a los hechos denunciados.

Que a fs. 7 el presidente del Deporte Chaqueño, Fabio Daniel Vazquez, solicita vista del expediente, autorizando al Dr. Alejandro Manuel Varela. A fs. 9 obra exhibición del expediente.

Que a fs. 10/46 obra contestación de oficio - E27-2025-150-Ae- remitido por el Presidente del IDCH, imprimiéndose las e-parte 5 correspondiente a la actuación electrónica E-48-2024-5592-Ae y e-parte 6 correspondiente a la actuación electrónica E-48-2024-6490-Ae quedando lo restante documental en soporte SGT para su lectura y análisis.

Que a fs. 47/48 se agregar impresión de la página

oficial de Moto 1000GP <https://m1gp.com.br/area-desportiva/resultados/resultados-2024-m1gp/> de la clasificación de los pilotos en las distintas etapas; e impresión de noticia de la página <https://fueluniverse.tv/blog/actualidad/definido-el-calendario-2025-del-moto1000gp-de-brasil/> donde hace mención a la participación de los pilotos argentinos durante la temporada 2024. Que a fs. 49 se fija audiencia a fin de recibir declaración al Sr. GANDOLA, Andrés Sebastian, DNI: 38.3863414. Notificado vía correo electrónico.

Que a fs. 57 obra exhibición de las causa al Dr. Varela Alejandro, en representación del Presidente del IDCH. A fs. 60 se le exhibe los presentes actuados al Sr. Gandola Andrés y a la Dra. Rosario Goitia.

Que a fs. 61 y vta obra acta de declaración informativa del Sr. Sebastián Andrés Gandola quien "...MANIFIESTA que presta su consentimiento para el acto y que declarará con asistencia de la Dra. Mercedes del Rosario Goitia M.P. N° 5330 constituyendo domicilio legal Pellegrini N° 156 correo electrónico rosariogoitia1@gmail.com a los efectos legales. **MANIFIESTA:** Soy piloto de prueba de varios equipos como ser AGEM RACING y JPR RACING, en su momento me convocan para la participación de las pruebas del Campeonato moto 1000 GP (aclarando que este es el nombre del campeonato) y la categoría se llama 2 horas en Durans. El equipo me convoca según necesidad. De mi participación en la fecha depende de varias circunstancias, el apoyo financiero oportuno, los tiempos en los giros, etc. Lo que pide el equipo que me convoca es que pague mis gastos de traslados. Lo que quiero aclarar es que el destino del apoyo financiero es para mi preparación acá en Argentina, para poder ser competitivo en las competencias que me convoquen 1° PREGUNTA: Para que diga fecha y lugar de la Competencias en que participó durante el año 2024. CONTESTA:

durante el 2024 fui convocado a tres fechas calendarios. Aclarando que las fechas no coinciden porque una se suspendió y acompañó un comunicado oficial para ser agregado al expediente; y las otras fechas mencionadas en el expedientes no corresponden al campeonato del cual participo. 2° PREGUNTA: Para que diga cuantas veces solicito apoyo financiero al Instituto del Deporte Chaqueño durante el año 2024. CONTESTA: Pedí varias veces pero me dieron solo 3 veces. 3° PREGUNTA: Para que diga a cuanto asciende las sumas solicitadas al Instituto del Deporte Chaqueño en concepto de apoyo financiero durante el año 2024. CONTESTA: las que obran en el expediente y fueron rendidas oportunamente con la documental requerida por el Instituto. 4° PREGUNTA: Para que diga y explique como era la metodología para recibir el apoyo financiero y como demostraba su participación efectiva en las

competencias. CONTESTA: la rendición y metodología es mediante una nota con la documental pertinente y posteriormente la rendición de la compra de las moto parte. Aclarando que el Instituto nunca solicito constancias de mi participación efectiva, salvo fotos en la competencia. Aclarando nuevamente que el apoyo es para mi puesta en punto acá para poder rendir cuando me convoquen. 5 PREGUNTA: Para que diga si recibe apoyo financiero de algun otro organismo u ente dependiente del gobierno provincial. CONTESTA: no. 8º PREGUNTA: Para que diga y explique si la constancia obrante a fs.31 del expediente lo valida para la participación en campeonatos desarrollados en fuera de la Argentina. CONTESTA: si... -lo resaltado y subrayado me pertenece-

Que del análisis de la documental remitida por parte del Presidente del Intituto del Deporte Chaqueño, en contestación al oficio librado oportunamente en autos surge que....que las Resoluciones Nº RES-2024-831-48-24 de fecha 18 de junio de 2024 (Actuación electronica E48-2024-4043-Ae; RES-2024-1119-48-24 del 29 de julio de 2024 (Actuación electronica E48-2024-5592-Ae y RES-2024-1507-48-24 del 11 de septiembre de 2024 (Actuación electronica E48-2024-6490-Ae, son los instrumentos legales mediante las cuales se otorga el apoyo financiero al Sr. Gandola Andrés Sebastian. Que los apoyos financieros se encuentran amparados y/o reglados por la Ley Nº 2183-S, Asistencia Integral para Deportistas calificados amateur que en su articulo 6º establece: "La solicitud para ser beneficiario del Programa será presentada por el o los interesados ante el Instituto del Deporte Chaqueño con el aval de instituciones públicas o privadas, deportivas o educativas adjuntando antecedentes, historial, opinión técnica de personalidades destacadas en el deporte y todo otro material que sirva para acreditar las condiciones y características deportivas del o de los solicitantes y la procedencia del pedido. Podrá presentarse el Plan de trabajos para el entrenamiento del o los deportistas en sus respectivas disciplinas con vistas a las competencias de carácter panamericano, mundial y olimpico".

Que cada actuación electronica consta de los antecedentes como lo requiere la ley pre citada; como ser pedido del deportista con descripción de gastos y montos; descripción de gastos; autorización de Coordinación Estratégica para el otorgamiento del apoyo financiero; intervención del Departamento Fortalecimiento y Apoyo Institucional e Entidades Deportivas; Solicitud del Reporte de Documentación actualizada y vigente del deportista al Departamento Registro Deportivo; intervención del Departamento de Registros Deportivos; Constancia de inscripción y regularidad; intervención de la Dirección de Deporte Federado; anteproyecto de

Resolución; Intervención Secretaria General IDCH; Intervención de la Unidad de Planificación Deportiva UPL; Intervención del Dpto. Contable Rendiciones y Contralor; Dpto. de Tesorería ; presentación del Deportista de la Rendición de los fondos otorgados; planilla de Rendición, facturas y registros fotográficos, etc.

Cabe señalar que el apoyo financiero realizado por el Instituto del Deporte Chaqueño al piloto Andrés Sebastian Gandola es para cubrir gastos en la preparación de dicho piloto, tal como lo expresa en su declaración....*"De mi participación en la fecha depende de varias circunstancias, el apoyo financiero oportuno, los tiempos en los giros, etc. Lo que pide el equipo que me convoca es que pague mis gastos de traslados. Lo que quiero aclarar es que el destino del apoyo financiero es para mi preparación acá en Argentina, para poder ser competitivo en las competencias que me convoquen"*

Que a tal efecto la Ley 2183-S en su artículo 3º Establécese que el objetivo del programa es promover, propender y estimular la participación individual o grupal en competencias de alto rendimiento de carácter nacional o internacional o bien de carácter nacional que fueran de preparación y/o clasificación para estas últimas.

Que los apoyos financieros realizados al Sr. Gandolas fueron rendidos oportunamente por el deportista conforme la documental agregada en autos fs. 28 vta y tal como surge de la documental que se encuentra en el soporte SGT, conforme Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco (art. 73) "Normas sobre la Rendiciones para la Administración Pública Provincial" la que se relaciona con la Resolución Nº 385/22 del IDCH Instructivo "Inscripción, Registros, Entidades Deportivas, Otorgamiento de Subsidios y rendición de Cuentas", la cual dispone en el punto 2.3 "Rendición de Subsidios" del Anexo I que la rendición de cuentas deberá ser efectiva en los treinta (30) días posteriores a su acreditación de los fondos..."

Que en este punto cabe señalar que conforme la normativa mencionada up supra, la cual describe a el "acto de Rendición de cuentas como el proceso por el cual se prueba la real inversión de los fondos y que los mismos fueron afectados al destino acordado por el instrumento autorizante..."; lo cual conforme surge del informe remitido por el IDCH (fs. 17) *"...con respecto a la información acerca de la efectiva participación del piloto en dicha competencia, la misma deberá ser requerida al deportista..."* y lo expresado con posterioridad por el piloto en su declaración donde manifiesta *"...que el Instituto nunca solicito constancias de mi participación efectiva, salvo*

fotos en la competencia..."

Por todo ello y a fin de evitar especulaciones en relación a los destinos de los apoyos financieros otorgados a deportistas -en este caso al Sr. Gandola-, es que el suscripto entiende que el Instituto del Deporte deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a un mayor seguimiento y/o supervisión para asegurar la afectación de los fondos conforme lo acordado por Instrumento legal, con el propósito de corroborar que el apoyo financiero otorgado fuera destinado efectivamente al fin requerido. Tal como lo expresa el artículo 9 de citado cuerpo normativo"el Instituto del Deporte Chaqueño y el beneficiario suscribirán el convenio correspondiente estableciendo las condiciones de supervisión y contralor técnico-administrativo de los fondos que se otorguen en carácter de asistencia, rendición de cuentas y las demás pautas acordes a la presente...."

Por lo que resulta pertinente hacer saber al presidente del Instituto del Deporte Chaqueño la importancia y trascendencia de la aplicación del Programa Provincial de Asistencia Integral para Deportistas Amateurs, normado por la Ley 2183-S, como así también su correcto seguimiento, control y supervisión de los planes aprobados en este marco normativo.

Por todo lo expuesto es que corresponde dar por concluida la investigación y proceder al archivo por no hallarse irregularidades en el otorgamiento de apoyo financiero al Sr. Gandola Sebastian Andrés, ni se ha detectado comisión de hecho ilícito ni falta administrativa, que hubieren causado algún perjuicio al erario público.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDAS las actuaciones y la investigación formal, legal y documental llevada a cabo, no surgiendo de las constancias de la causa irregularidades que pudieran comprometer la gestión general administrativa o afectar la hacienda pública provincial, de conformidad con los considerandos precedentes y en virtud del art. 6° de la Ley Nro 616-A.

II.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Presidencia del Instituto del Deporte Chaqueño, a fin de poner en conocimiento las recomendación efectuada conforme las consideraciones efectuadas precedentemente. Librar el recaudo pertinente

III.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

IV.- ARCHIVAR oportunamente las actuaciones, sin más trámite y TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 3043/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas